



Mexican fiscal federalism and federal contributions to Jalisco

O federalismo fiscal mexicano e as contribuições federais para Jalisco

El federalismo fiscal mexicano y las aportaciones federales a Jalisco

RODOLFO NAVARRO BRAVO*

* Profesor de tiempo completo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara. Miembro del Cuerpo Académico “Derecho y Poderes Públicos”. Perfil PRODEP. Licenciado en Contaduría, maestro en Administración en Negocios y doctor en Inclusión, Políticas Públicas e Investigación. rodolfo.nbravo@academicos.udg.mx. <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0009-9643-1051> DOI: <https://doi.org/10.18601/16926722.n28.03>

Abstract

Following Mexico's independence, a federal republic was established, composed of free and sovereign states, including Jalisco. The Jalisco Constitution of 1824 is the result of intense debate. Mexican federalism was strengthened by its adherence to this system. This adherence implied the federation's obligation to distribute federal contributions to the states, which are crucial for economic development and social programs. Fiscal federalism addresses the obligations of the state and state governments regarding public revenue and expenditure. The Cádiz Constitution of 1812 influenced the Mexican federal system by addressing the provincial regime of the Kingdom of Spain.

Contributions are payments to the states for ceding taxing powers to the federal government under the National Fiscal Coordination System (SNCF). These federal contributions are crucial for the functioning of the states, financing public expenditures and social needs. Jalisco has received federal contributions since the colonial era, which are essential for financing government functions and promoting regional development. The Fiscal Coordination Law (LCF), in force in 1978, regulates fiscal relations between levels of government to promote balanced development. The LCF establishes mechanisms for distributing fiscal resources based on population, economic development and poverty. The law promotes coordination between levels of government through state fiscal coordination committees. The National Fiscal Coordination System (SNCF) coordinates the distribution of revenue and fiscal responsibilities between levels of government. The SNCF regulates fiscal relations between the federal government, states and municipalities, seeking to increase revenue collection and distribute shares. Jalisco joined the SNCF, ceding tax authority in exchange for receiving federal resources and renouncing taxes that compete with the federation.

Keywords: federal contributions, federalism, fiscal coordination.

Resumo

Após a independência do México, foi instaurada uma república federal integrada por estados livres e soberanos, incluindo Jalisco. A Constituição de Jalisco de 1824 é resultado de intensos debates e fortaleceu o federalismo mexicano ao aderir a esse sistema. Essa adesão implicou a obrigação da federação de distribuir contribuições federais aos estados, as quais são cruciais para o desenvolvimento econômico e programas sociais. O federalismo fiscal aborda as obrigações do Estado e dos governos estaduais em relação a receitas e despesas públicas. A Constituição de Cádis de 1812 influenciou o sistema federal mexicano ao tratar do regime das províncias do Reino da Espanha.

As contribuições são pagamentos aos estados por cederem competências tributárias ao governo federal, sob o Sistema Nacional de Coordenação Fiscal (SNCF). Essas contribuições federais são essenciais para o funcionamento dos estados, financiando despesas públicas e necessidades sociais. Jalisco recebe contribuições federais desde a época colonial, fundamentais para financiar funções governamentais e promover o desenvolvimento regional. A Lei de Coordenação Fiscal (LCF), em vigor desde 1978, regula as relações fiscais entre os níveis de governo para promover o desenvolvimento equilibrado. A LCF estabelece mecanismos para distribuir recursos fiscais baseados na população, desenvolvimento econômico e pobreza, promovendo a coordenação entre os níveis de governo por meio de comitês estaduais de coordenação fiscal. O Sistema Nacional de Coordenação Fiscal (SNCF) coordena a distribuição de receitas e responsabilidades fiscais entre os níveis de governo, regulando as relações fiscais entre governo federal, estados e municípios, buscando aumentar a arrecadação e distribuir participações. Jalisco aderiu ao SNCF, cedendo competência tributária em troca de receber recursos federais e renunciando a impostos que competem com a federação.

Palavras-chave: contribuições federais, federalismo, coordenação fiscal.

Resumen

Tras la independencia de México, se instauró una república federal integrada por estados libres y soberanos incluyendo Jalisco, la Constitución de Jalisco de 1824 es resultado de intensos debates, se fortaleció el federalismo mexicano al adherirse a este sistema, esta adhesión implicó la obligación de la federación de distribuir aportaciones federales a los estados, mismos que son cruciales para el desarrollo económico y programas sociales. El federalismo fiscal aborda las obligaciones del Estado y gobiernos estatales en ingresos y gastos públicos, la Constitución de Cádiz de 1812 influyó en el sistema federal mexicano abordando el régimen de las provincias del Reino de España.

Las aportaciones son pagos a los estados por ceder potestades tributarias al gobierno federal bajo el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), estas aportaciones federales son cruciales para el funcionamiento de los estados, financiando gastos públicos y necesidades sociales, Jalisco ha recibido aportaciones federales desde la época colonial, esenciales para financiar funciones gubernamentales y promover el desarrollo regional. La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que entró en vigor desde 1978, regula las relaciones fiscales entre niveles de gobierno para promover el desarrollo equilibrado. La LCF establece mecanismos para distribuir recursos fiscales basados en población, desarrollo económico y pobreza, la ley promueve la coordinación entre los niveles de gobierno mediante comités estatales de coordinación fiscal. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) coordina la distribución de ingresos y responsabilidades fiscales entre los niveles de gobierno. El SNCF regula las relaciones fiscales entre el gobierno federal,

estados y municipios, buscando incrementar la recaudación y distribuir participaciones. Jalisco se adhirió al SNCF, cediendo potestad tributaria a cambio de recibir recursos federales y renunciando a impuestos que compitan con la federación

Palabras clave: aportaciones federales, federalismo, coordinación fiscal. JEL Classification H72 y H77.

Introducción

Cuando la Nueva España se convierte en un país libre, soberano e independiente, se declara en sus inicios con una forma de gobierno imperial y con el paso del tiempo se instaura la nueva república que llevaría por nombre Estados Unidos Mexicanos. Al inicio de esta nueva república comienza una nueva forma de gobierno, la cual empieza con una representación popular federal, misma que es integrada por un número de estados libres y soberanos, como se establece en el Acta Constitutiva de la Federación de 1824, aprobada por el primer congreso constituyente, y en la que se encuentra incluido el estado de Jalisco como una entidad federativa libre y soberana.

Aprobada la constitución mexicana de 1824, la entonces provincia de Guadalajara mediante el manifiesto de la entonces diputación provincial del estado de Jalisco y el gobierno provisional del mismo estado convocan a un nuevo congreso constituyente para iniciar con los trabajos de la propuesta de constitución estatal de Jalisco que regulara la vida política y de gobierno del estado.

La primera constitución de Jalisco se integró con 7 títulos, 23 capítulos y 272 artículos, la cual fue aprobada en septiembre de 1824, después de haber tenido un acalorado debate entre los integrantes del primer congreso constituyente del estado, gracias a los trabajos constituyentes que se realizaron en esa época y con la aprobación de la Carta Constitucional del estado de Jalisco, documento previo que dio origen a la Constitución de Jalisco de 1824, se fortaleció el sistema federal del país, con la cual Jalisco se adhiere al sistema federal, fortaleciendo con esto el federalismo mexicano.

Con la aprobación de la constitución del estado de Jalisco y la adhesión al federalismo de este, nace la obligación de la federación para hacer el reparto de aportaciones federales de impuestos federales recaudados a los estados, las cuales han sido motor para el desarrollo económico de las entidades federativas, financiar proyectos y generar e impulsar programas sociales, la participación de los ingresos federales por conceptos de impuestos o contribuciones al Estado de Jalisco; la distribución se realiza de acuerdo con las reglas previstas dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mismo que se reglamenta a partir de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Devenir histórico del federalismo mexicano

Indudablemente, al hablar de los antecedentes de las aportaciones federales, se tiene que abordar históricamente lo que representa el federalismo mexicano y en especial el federalismo fiscal, debido a que, desde esa óptica y la forma de organización política instaurada desde el nacimiento del país, se puede documentar que las aportaciones económicas que por ley destina en su presupuesto la federación a los estados y municipios ayudan para que se puedan solventar sus gastos públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas y sociales de la población.

El federalismo fiscal se encarga del estudio de las obligaciones y atribuciones del Estado y de los gobiernos subnacionales, en temas como el ingreso y gasto públicos, entendiéndose que corresponde al gobierno federal la conducción de las políticas macroeconómicas que permitan estabilidad y, a los gobiernos locales, atender, en el ámbito de su competencia, las necesidades de la población dentro de sus circunscripciones territoriales, a partir de la premisa de que entre mayor contacto y conocimiento exista entre gobernados y gobernantes, más eficiente tenderá a ser el gasto público, dado que se conocen y entienden las problemáticas, lo que brinda la oportunidad de proponer alternativas de solución acordes a las condiciones imperantes (Ayvar y Silva 2022, como se citó en León-Cazares, Cernas-Ortiz y Ortiz-Medina, 2021).

Indudablemente, para indagar en los antecedentes del federalismo mexicano, nos remitimos a la histórica Constitución de Cádiz de 1812, en la que se puede tomar como sendero inicial al nuevo sistema federal como tipo de gobierno en el México independiente; los artículos de dicha constitución que abordan el tipo de régimen de las provincias del Reino de España y en que la Nueva España todavía estaba bajo el régimen español, son los que se enumeran a continuación:

Artículo 11. Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan.

Artículo 324. El gobierno político de las provincias residirá en el jefe superior, nombrado por el Rey en cada una de ellas.

Artículo 325. En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior.

Artículo 326. Se compondrá esta diputación del presidente, del intendente, y de siete individuos elegidos en la forma en que se dirá, sin perjuicio de que las Cortes en lo sucesivo varíen este número como lo crean conveniente, o lo exijan las circunstancias,

hecha que sea la nueva división de provincias de que trata el artículo 11 (Constitución de Cádiz, 1812).

Con la promulgación de la independencia de la Nueva España y naciendo el México independiente, después de iniciar la discusión, elaboración y aprobación del documento previo que daría sustento para que se aprobara la constitución política de 1824, documento oficial conocido como Acta Constitutiva de la Federación Mexicana aprobado en 1824, de dicho documento se desprende el nacimiento de los estados que hasta esos tiempos habían oficializado su constitución. A partir de ese momento los nuevos estados nacientes, con la aprobación de este documento, empiezan a realizar los trabajos constituyentes de los estados para la elaboración de las constituciones estatales; uno de los primeros en aprobar su constitución estatal fue el estado de Jalisco en noviembre de 1824.

Con la entrada en vigor de la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1824, el nuevo estado se adhiere al sistema federalista del país, delegando facultades tributarias a la federación, dándose la anexión al pacto federal en materia fiscal, donde todos los asuntos de recaudación tributaria y en materia económica pasan a ser responsabilidad de la federación.

El federalismo se adopta en México en 1824 para colmar una aspiración de la nación recién emancipada: la democracia sustentada en las ideas de libertad e igualdad de los individuos que integran los Estados Unidos Mexicanos. El federalismo era el único medio técnico posible de la época para implantar un sistema democrático en las antiguas provincias en las que se había dividido la Colonia, pero sin perder el vigor que proporciona la unión de todas ellas para las tareas compartidas de defensa y de comercio contra los apetitos territoriales y económicos de la Corona Española y de los imperios europeos de la época (Barceló, 2016, p. 27).

Hacer mención del tipo de organización política del país, la cual se centra en el federalismo, es hablar de la política pública en materia fiscal, considerando que esta se lleva a cabo para tener una mejor coordinación entre las entidades federativas y la federación y dar cabal cumplimiento con las obligaciones constitucionales del estado hacia el pueblo.

II. Participación de Jalisco en el presupuesto federal: aportaciones federales

Las aportaciones son la contraprestación que se paga a los estados por su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) que implicó la cesión del uso de sus potestades tributarias al gobierno central o federal, en virtud de que los impuestos llamados federales son en realidad impuestos concurrentes (Colmenares, 2010, p. 60).

Las aportaciones federales a las entidades federativas son los ingresos públicos destinados de la federación a los estados y de los cuales depende gran parte el funcionamiento de estos: un porcentaje alto de estos ingresos a los estados se destinan primordialmente a

los gastos públicos de la entidad, aplicándolos primordialmente a realizar su función principal y la satisfacción de las necesidades colectivas y sociales de los gobernados dentro de su jurisdicción.

Al hablar del presupuesto en estados y municipios, es necesario remitirse a dos figuras presupuestales: a) participaciones y b) aportaciones. Las participaciones a entidades federativas y municipios están reguladas por la Ley de Coordinación Fiscal y constituyen la principal fuente de recursos para los municipios. Estas participaciones proceden de la distribución de los recursos entre la federación, los estados y los municipios que distribuyen la recaudación entre sí de acuerdo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Por su parte las aportaciones a entidades federativas y municipios consisten en transferencias etiquetadas que sólo pueden emplearse para los fines que señala la Ley de Coordinación Fiscal en los rubros por ejemplo de educación, salud, infraestructura social, seguridad pública y otras. Las participaciones y las aportaciones se encuentran normadas en los ramos de gasto 28 y 33, respectivamente (Guerra, 2010, p. 119).

Después de la aprobación de la Constitución Federal de 1824 en México y la Constitución del estado de Jalisco el mismo año, y al igual que otros estados, se operó en el país un sistema federal. Las constitución tanto federal como estatal de Jalisco establecieron el reconocimiento de un gobierno federal y central, así como gobiernos estatales con soberanía propia.

En este contexto, las aportaciones federales que se destinaban al inicio del naciente estado soberano de Jalisco tenían como objetivo apoyar sus funciones gubernamentales y contribuir al desarrollo económico del mismo, aplicándolas a los gastos que el estado tenía que hacer para el bienestar común de los pueblos.

En México, al igual que en otros países, existen dos fuentes principales de financiamiento fiscal para los gobiernos estatales y municipales: los ingresos propios que los gobiernos recaudan a través de impuestos estatales y las aportaciones que proporciona el gobierno federal como parte del sistema de participaciones fiscales a los estados.

En el federalismo fiscal, el uso de las transferencias es un mecanismo para garantizar: 1) estabilización monetaria y fiscal, 2) redistribución del ingreso y la riqueza entre regiones y ciudadanos y 3) asignación de bienes y servicios públicos y meritorios (García y Ruiz, 2020, p. 6).

El Estado de Jalisco ha recibido aportaciones federales desde la época colonial, cuando la Corona Española asignaba recursos para el mantenimiento y desarrollo de la región. Durante el siglo XIX, con la independencia de México, Jalisco continuó recibiendo aportaciones del gobierno federal para financiar obras públicas, educación y otros programas de desarrollo.

Las aportaciones federales a los estados eran fundamentales para financiar sus funciones gubernamentales y promover el desarrollo regional. Los fondos federales, como

el Fondo General de Participaciones, se destinaban a proporcionar a los estados recursos para áreas de educación, salud, infraestructura y otras responsabilidades gubernamentales.

Un desafío clave fue determinar la organización y gestión de las finanzas a nivel gubernamental después de la promulgación de la Constitución de Jalisco en 1824; esto incluyó la creación de sistemas tributarios locales y la gestión de recursos de contribuciones federales para cubrir los gastos estatales y las necesidades locales.

Jalisco es uno de los treinta y dos estados que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), derivado de la adhesión a este sistema por medio de convenios que permiten el desarrollo de las relaciones fiscales intergubernamentales entre el gobierno federal y los estados. (Alcantar, Flores y García, 2021, p. 13)

México a lo largo de la historia ha caminado en la línea del federalismo fiscal desde la constitución de 1824, estableciendo elementos dominantes en materia fiscal y en los que se identifican claramente las potestades tributarias en los diversos niveles de gobierno.

Fue a partir del nacimiento de la Ley de Coordinación Fiscal (federal) de 1980 que se sentaron las bases de un esquema de coordinación amplio y se comenzó a resolver lo referente al reparto desigual de las participaciones, modificándose sustancialmente su forma de distribución, al considerar que cierta cantidad de ellas deberían distribuirse dependiendo del grado de desarrollo regional (Plascencia y Dueñas, 2011, pp. 14-15).

En la época contemporánea, las aportaciones federales a Jalisco han tenido un papel importante en el desarrollo económico y social del estado. Estas aportaciones son transferencias de recursos del gobierno federal al gobierno estatal, que se destinan a diversos programas sociales y proyectos.

En las últimas décadas, el gobierno federal ha transferido recursos a Jalisco para apoyar la construcción de infraestructura, como carreteras, hospitales, escuelas y aeropuertos. También se han asignado recursos para proyectos de desarrollo rural, turismo y conservación del medio ambiente, entre otros.

Una de las fuentes más importantes de aportaciones federales a Jalisco es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se destina a programas sociales en materia de educación, salud, vivienda, seguridad pública y otros rubros. El gobierno federal también ha asignado recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FONDER), que se destinan a proyectos de desarrollo económico y social en regiones prioritarias.

El criterio para el reparto de los fondos participables también ha variado a lo largo del tiempo. Los coeficientes de participación guardan una relación directa con la capacidad recaudadora de los estados (Gallegos, 1997, p. 87).

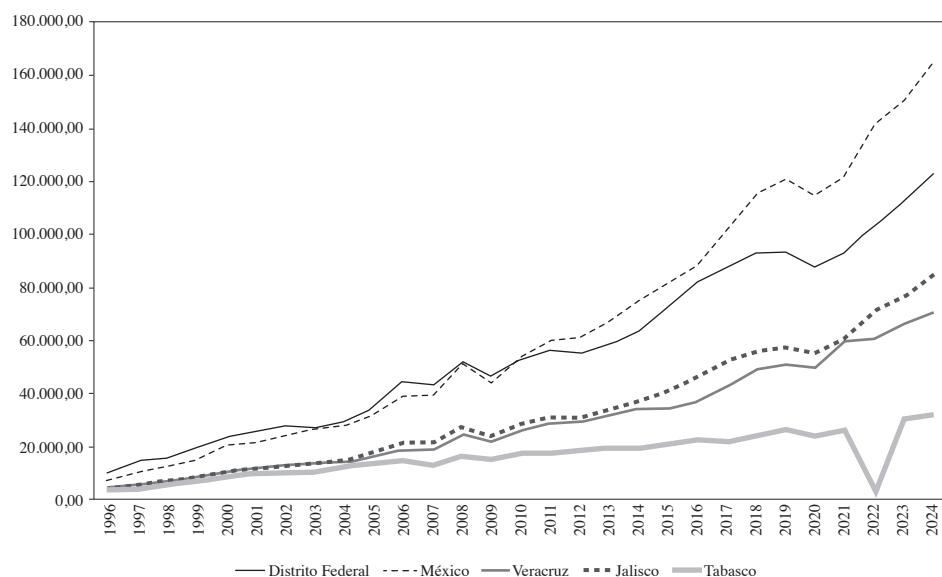
Ahora bien, estaría la necesidad de definir y fortalecer la corresponsabilidad fiscal entre los diferentes niveles, derivada o entendida a partir de que cada nivel asuma plenamente el manejo de las fuentes impositivas y las funciones de gasto que le corresponden (Gallegos, 1997, p. 89).

En los últimos años Jalisco ha sido de las entidades beneficiadas con las aportaciones federales a las finanzas estatales; se encuentra dentro de los primeros cinco estados en recibir las más altas transferencias para que pueda tener los ingresos óptimos provenientes de la federación para cubrir su gasto público.

De acuerdo con los informes de las aportaciones transferidas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los estados, a continuación se muestra la gráfica 1 en miles de millones de pesos, donde se observa el crecimiento que se tiene de las transferencias federales recibidas por las cinco entidades federativas que más han sido beneficiadas durante los años de 1996 al 2024.

Se puede observar que Jalisco es una de las entidades estatales que recibe uno de los mayores presupuestos de ingresos transferidos por la federación, con un importe inicial en 1996 de \$4,202.80 y el último año graficado de 2024 de \$84,852.20 millones de pesos, por lo que dichas transferencia brindan las condiciones mínimas para solventar parte de los gastos públicos en que se incurre en cada año fiscal y que sirven para satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del estado. Se observa que se tiene año con año un aumento considerado de las aportaciones federales.

GRÁFICA 1.
APORTACIONES FEDERALES 1996-2004



Fuente: elaboración propia. <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/Layout.jsp>

III. Ley de Coordinación Fiscal

En la Tercera Convención Nacional Fiscal, convocada en 1947, quedó ya de manifiesto la imperiosa necesidad de contar en la federación con impuestos únicos.

Por ello se acordó establecer un sistema en el cual los diferentes órganos de gobierno coordinaran sus esquemas de tributación para tratar de implantar en lo posible un impuesto único, así como para distribuir participaciones de los gravámenes federales a los gobiernos locales a manera de resarcimiento (Arechederra y Urzúa, 2017, p. 6).

La Ley de Coordinación Fiscal es una ley mexicana que establece las normas que regulan las relaciones fiscales entre los distintos niveles de gobierno en el país. Entró en vigor en 1978 para establecer un sistema de distribución de recursos fiscales entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y los municipios. Esta ley fue creada como una respuesta a la necesidad de coordinar la recaudación y distribución de impuestos para promover un desarrollo equilibrado en todo el país.

Originalmente, la ley estableció dos fondos: I) General de participaciones (FGP), que se constituyó con 13 % del total de la recaudación federal por concepto de impuestos y II) Financiero complementario de participaciones (FCP), con 0.37 % de ese mismo total. A principios de los años noventa se modifica la LCF, se elimina el FCP, pero se incrementa el FGP, al ascender a 18.1 % de la recaudación federal participable (hasta llegar a 20 % en 1996), y se introduce un esquema redistributivo de dicho fondo, que considera la proporción directa del número de habitantes de cada entidad federativa (Arechederra y Carbajal, 2017, pp. 319-320).

Esta ley se aprueba para que los estados puedan firmar el Acuerdo de Adhesión con el gobierno federal mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y estar en condiciones de ser tomado en cuenta por la federación a la hora de hacer el reparto de las participaciones de los ingresos tributarios que sean recaudados por ellos. Este acuerdo debe ser sometido a la aprobación por las legislaturas de cada uno de los estados participantes; se aclara que dentro del convenio no se puede hacer un trato especial para la imposición de algunos impuestos específicos.

Antes de la creación de la Ley de Coordinación Fiscal, la recaudación de impuestos y la distribución de recursos fiscales estaban en manos exclusivamente del gobierno federal, lo que generaba desequilibrios y desigualdades en la distribución de los recursos en todo el país. En estos ingresos públicos que se distribuyen mediante las participaciones podemos encontrar impuestos federales, contribuciones de seguridad social, derechos e ingresos de sus paraestatales, etc.

La ley establece una serie de mecanismos para la distribución de los recursos fiscales entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y los municipios, en función de la población, el desarrollo económico, nivel de pobreza y marginación y otros factores.

La ley también establece un sistema de transferencias de recursos entre los diferentes niveles de gobierno, que busca fortalecer las finanzas de los estados y municipios más pobres y apoyar el desarrollo económico y social en todo el país.

Además, la Ley de Coordinación Fiscal establece los mecanismos para fomentar la coordinación y la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno en el país. Por ejemplo, instituye la creación de comités de coordinación fiscal en cada estado para supervisar la distribución de los recursos fiscales y fomentar la colaboración entre los distintos niveles de gobierno.

A lo largo de los años, la Ley de Coordinación Fiscal ha sido objeto de numerosas reformas y ajustes para adaptarse a las necesidades cambiantes de la economía y la sociedad mexicanas. En general, la ley ha sido considerada como un instrumento clave para promover un desarrollo más equilibrado y justo en todo el país.

En resumen, la Ley de Coordinación Fiscal es una ley fundamental en México que regula las relaciones fiscales entre los distintos niveles de gobierno en el país. La ley establece los mecanismos y criterios para la distribución de los recursos fiscales entre los distintos niveles de gobierno, y fomenta la coordinación y la colaboración entre ellos.

IV. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o Pacto fiscal para Jalisco

En México, antes de que se diera inicio a lo que serían los primeros intentos de coordinación fiscal, se distinguía el sistema fiscal del país por la multiplicidad de tributos tanto federales como estatales y municipales, un sistema tributario complejo e inequitativo para los contribuyentes, la existencia de demasiadas leyes fiscales frecuentemente contradictorias, exacciones en gravámenes concurrentes desproporcionadamente altas y la multiplicidad de funciones similares de administración tributaria (Castañeda, 2003, p. 26).

La nueva coordinación que se propone se trata de un esquema que regula, en materia hacendaria, las relaciones intergubernamentales entre los tres ámbitos de gobierno de manera homologada con el objetivo principal de incrementar la recaudación de contribuciones en todo el país a cambio de un porcentaje fijo de participaciones derivado del total de impuestos recaudado (Castañeda, 2003, p. 11).

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) es un conjunto de mecanismos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para coordinar la distribución de ingresos y responsabilidades fiscales entre los distintos niveles de gobierno. El SNCF, instituido en 1978, ha evolucionado a lo largo del tiempo para adaptarse a las necesidades y desafíos fiscales del país.

Este sistema se considera como el convenio oficial mediante el cual se regulan las relaciones entre el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios en materia de política fiscal. Este pacto se estableció para dar orden y congruencia a las contribuciones con el fin de que estas fueran gestionadas con un alto grado de responsabilidad y eficacia por la federación, haciendo el reparto de los ingresos fiscales mediante las participaciones federales a los estados federados de una manera congruente a todos los gobiernos que se encuentran signados en el convenio.

Antes de la creación del SNCF, la relación fiscal entre los diferentes niveles de gobierno era desigual e ineficiente. La mayor parte de los ingresos fiscales de las entidades

federativas provenían del gobierno federal, mientras tenían pocos ingresos para sufragar sus actividades. Además, tenían poca autonomía tributaria, por lo que dependían, en gran medida, de las transferencias federales para su funcionamiento.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ayuda a que las entidades federativas que así lo deseen puedan convenir con la federación para recibir participaciones económicas a cambio de respetar la potestad tributaria establecida en las disposiciones federales en el pacto firmado.

La Coordinación Fiscal de México es un mecanismo para distribuir los ingresos fiscales recaudados por el gobierno federal entre la federación, estados y municipios; delimitar funciones y responsabilidades entre los tres niveles de gobierno, y procurar la colaboración administrativa entre estos.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o pacto fiscal como es conocido, es uno de los instrumentos por los cuales se ejerce el federalismo mexicano, entendido como un acuerdo por el cual los estados de la República Mexicana ceden a la federación ciertos aspectos de su potestad tributaria con el fin de conformar la participación estatal cuyo objeto es político y de desarrollo socioeconómico del país.

El establecimiento del SNCF alteró, sin duda alguna, el poder tributario de las entidades federativas y ayuntamientos. Al entrar en vigor este sistema, cada entidad federativa firmó un pacto fiscal en el que se comprometen a adherirse al mismo a cambio de recibir recursos federales por medio de las participaciones federales a que tengan derecho por la recaudación de todas las contribuciones federales, de manera que renuncian a su potestad tributaria para imponer impuestos que la federación imponga; así mismo, derogar los impuestos que sean compatibles con la federación, evitando así una múltiple carga tributaria a los ciudadanos.

En materia de coordinación fiscal, la tendencia siempre ha sido la misma: los gobiernos estatales han renunciado paulatinamente a exigir impuestos que alguna vez fueron locales, a cambio de recibir una parte de los ingresos que se obtengan (Gallegos, 1997, p. 14).

La firma de aceptación al SNCF o pacto fiscal por parte de Jalisco con la federación fue uno de los acuerdos de este tipo en México después de la independencia, y sirvió como un modelo para otros estados en la creación de sus propias estructuras fiscales. El acuerdo estableció que el gobierno estatal sería responsable de recaudar impuestos sobre la propiedad y otros impuestos estatales, mientras que las municipalidades serían responsables de recaudar impuestos sobre los ingresos y otros impuestos locales.

El SNCF o pacto fiscal ha sufrido diversas modificaciones y ajustes a lo largo de la historia de México y de Jalisco. A continuación, se presentan algunos de los eventos más acentuados relacionados con el sistema acuerdo de aportaciones y transferencias federales al estado de Jalisco desde 1824:

En 1824, una vez promulgada la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se establecen las bases del sistema fiscal del país. En ese entonces, Jalisco se encontraba dividido en varios departamentos, y el gobierno central se encargaba

de recaudar los impuestos y distribuir los recursos de manera equitativa entre los diferentes estados.

En esta constitución “quedaría estipulada y regulada la alianza o unión en que todos los estados soberanos expresaban y acordaban, por medio de sus representantes, los derechos que cederían a la Federación, para el bien general de ella y de los que cada uno se reservaría” (Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, 2001, p. 14).

La concepción del reparto de las facultades en materia tributaria no era un asunto de la Constitución, pues esta contaba con un régimen muy parecido al actual; la carta magna establecía en su artículo 72, fracción VII, que “El Congreso tiene facultad: Para aprobar el presupuesto de los gastos de la Federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, e imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo” (García, 2016, p. 62).

En 1980, se creó el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), que es el encargado de recaudar y distribuir los recursos fiscales entre los estados y municipios de acuerdo con el pacto fiscal vigente.

En 2007, se reformó el convenio que le dio vida al SNCF; se estableció un nuevo mecanismo de distribución de recursos que toma en cuenta diversos factores, como el nivel de desarrollo humano, el nivel de ingresos, el número de habitantes y la eficiencia recaudatoria de cada estado.

La reforma que se busca del pacto fiscal firmado por Jalisco plantea la necesidad de que este estado reciba una mayor proporción de los recursos económicos provenientes de las aportaciones federales, debido a su contribución significativa a la economía nacional y a ser uno de los estados más productivos de México, con una industria manufacturera fuerte, sector agropecuario desarrollado, toda vez que no recibe la inversión necesaria por parte del gobierno federal para impulsar su desarrollo.

Conclusiones

Con la transición de un gobierno provisional en 1824 se estableció en el país la forma de gobierno como una representación federal dentro de la primera constitución federal aprobada una vez que México obtuvo su independencia.

A partir de la promulgación de la constitución del estado de Jalisco en noviembre de 1824, se instaura una adhesión por parte del estado a la nueva república federada de México y se establece el acuerdo para que la federación pueda hacer las aportaciones federales al estado de Jalisco, a fin de que se pueda brindar una seguridad social y económica a los pobladores del estado.

Las aportaciones federales han sido un importante motor de desarrollo en el estado de Jalisco, por cuanto permiten la realización de proyectos y programas que han mejorado la calidad de vida de los ciudadanos.

Las aportaciones federales han beneficiado al estado de Jalisco desde la aprobación de su constitución en 1824. Estas aportaciones han sido fundamentales para impulsar el

desarrollo económico y social del estado, mejorar la calidad de vida de la población y promover la igualdad de oportunidades.

Por último, se puede establecer que las aportaciones federales al estado de Jalisco año con año se van incrementando, debido a la mejora en la eficacia de la recaudación estatal de los impuestos federales y, como se estableció en el análisis de 1996 a 2024, Jalisco se encuentra dentro de los cinco estados de la república que mayores recursos económicos reciben por parte de la federación y que se ven reflejados en su presupuesto de ingreso anual.

En resumen, el SNCF o pacto fiscal de Jalisco ha evolucionado a lo largo del tiempo, pero su objetivo principal siempre ha sido y será garantizar una distribución justa y equitativa de los recursos fiscales entre las entidades federativas, en especial el estado de Jalisco y sus municipios.

El ejecutivo solicita la revisión del pacto fiscal con Jalisco, para lo cual propone cambios en la distribución de recursos con el fin de lograr un mayor equilibrio. Entre las medidas propuestas se incluye la creación de un fondo de compensación para los estados con mayor contribución económica, la descentralización de recursos y decisiones fiscales, y la revisión de los criterios de asignación de recursos.

Bibliografía

- Acosta, F. (2013). La primera constitución de Jalisco: el tiempo Jalisco. (23) VII, enero. 2013. Archivo histórico de Jalisco. pp. 5-11. <https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/revistatiempojal-23.pdf>
- Acta constitutiva de la federación 1824. https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/acta.pdf
- Aguilar, E. A. R. (2019). La relación entre la judicialización de la política y el federalismo en México. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública* (12) 26, 107 – 125. file:///Users/macbook/Downloads/Dialnet-LaRelacionEntreLaJudicializacionDeLaPoliticaYEElFed-7182290.pdf
- Alcantar, C. O., Flores Ortega, G., & García Hernández, A. P. (2021). Las relaciones fiscales intergubernamentales y su Impacto en el estado de Jalisco 2009-2014. *Inicio*, n.º 4 Julio-Diciembre 2015/Año 2 (abril):13-23. <https://doi.org/10.32870/dfe.vi4Julio-Diciembre 2015/Año 2.79.>
- Arechederra Mustre, F. K., & Carbajal Zúñiga, A. (2017). Errores estadísticos en la Ley de coordinación fiscal de México: una nota. *Estudios Económicos*, 32(2), 317-345. El Colegio de México, Centro de Estudios Económicos. <https://estudioseconomicos.colmex.mx/index.php/economicos/article/view/10/10>

- Arechederra Mustre, F. K., & Urzúa, C. M. (2017). La Ley de Coordinación Fiscal en México: una crítica aritmética. *Sobre México Temas de Economía*, 1(3), 4-13. https://sobremexico-revista.ibero.mx/index.php/Revista_Sobre_Mexico/article/view/25
- Ayvar Campos, F. J., & Silva Trigueros, J. (2022). Aportaciones federales en México: Una oportunidad para generar bienestar. <http://ru.iiec.unam.mx/5980/1/4.%20066-Ayvar-Silva.pdf>
- Barceló, D. (2016). *Los orígenes históricos del Federalismo. Teoría del Federalismo y del Derecho Constitucional Estatal Mexicano*. UNAM e Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 01-33. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4165/14.pdf>
- Castañeda, R. (2003). Antecedentes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. *Revisita Indetec: Federalismo Hacendario*, edición especial conmemorativa 30 años al servicio de las haciendas públicas, pp. 26-41. https://www.sncf.gob.mx/delivery?sv=1&repo=1&path=/Antecedentes/Antecedentes_SNCF.pdf
- Colmenares, D. (2010). Federalismo y transparencia fiscal (las transferencias federales). Propuestas para una efectiva transparencia presupuestaria. Infodf e ifai. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5668/25.pdf>
- Constitución de Cádiz, 1812. https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf
- Constitución Política del Estado de Jalisco, 1824. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2868/10.pdf>
- Gallegos, M. (1997). Estructura y evolución de las participaciones federales a los estados: caso de México. *Espiral*, VIII(8), 75-90, Universidad de Guadalajara. <https://www.redalyc.org/pdf/138/13870804.pdf>
- García, N., & Ruiz, A. (2020). *El federalismo fiscal en Jalisco*. Universidad de Guadalajara. Prometeo Editores. <https://www.cucea.udg.mx/include/publicaciones/coorinv/pdf/ElFederalismoFiscalEnJalisco.pdf>
- García, S. A. (2016). Delimitación de facultades, la puerta al nuevo federalismo fiscal en México. *Cuestiones constitucionales*, (35), 45-80. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932016000200045&lng=es&tlang=es.

- González, M., & Cienfuegos, D. (2013). *Digesto Constitucional Mexicano*. Jalisco. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/000261591/000261591.pdf
- Guerra, O. M. (2010). Propuestas para mejorar la transparencia presupuestaria en las entidades federativas. Propuestas para una efectiva transparencia presupuestaria. Infod e ifai. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5668/13.pdf>
- Hernández, G. (2011). Prólogo. En *Estudio del Ramo* 33, 11-12, coordinado por Carlos Chiapa y César Velázquez. México, editado por El Colegio de México A.C – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Hernández, H. C. (2006). La erección de Jalisco como estado libre y soberano. *Pódium Notarial*, (33), 147-169. <file:///Users/macbook/Downloads/16530-14832-1-PB.pdf>
- Hinojosa, A. V. (2012). La relación financiera entre los órdenes de gobierno en México de 1970 a 2010: federalismo utópico. *Jornadas de historia económica*, 1(1), 1-31. AMHE. <http://eprints.uanl.mx/3929/1/Art%C3%ADculo%20La%20relaci%C3%B3n%20financiera%20Adriana%20Hinojosa%20%28Jornadas%29.pdf>
- Indetec. (2021). Referencias para el Análisis del Federalismo Fiscal Mexicano. https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=2&route=/biblioteca/Especiales/Federalismo_Fiscal_Mexicano_25jun&ext=.pdf
- Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (2001). El Federalismo Mexicano, p. 14. http://bibliodigitalbd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jáuregui, L. (2019). *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*. Tomo I (formato PDF), coordinación de Leonor Ludlow, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, figuras (Serie Historia Moderna y Contemporánea 38) www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_01/secretarios_hacienda.html
- Jáuregui, L. (2003). Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México. *Historia Mexicana*, 52(3), 725-771. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1405>.

López, A. I., & Cuevas, L. (2019). La distribución de las participaciones federales a los municipios en México. *Revista Federalismo Hacendario*, (1), 46-51. file:///Users/macbook/Downloads/Revista_Fede_Hacendario_No01%20(3).pdf

Olveda, Je. (2014). Autonomía, soberanía y federalismo: Nueva Galicia y Jalisco. Colegio de México, p. 115. https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLAC-SO/9071/1/pdf_1335.pdf

Pavlovich, C. (2019). El nuevo federalismo y el ámbito local: *los desafíos*. *Revista Pluralidad y consenso*, 4(9), 39-43. file:///Users/macbook/Desktop/INVESTIGACION%CC%81N%20DE%20CONTRALORIA/investigacio%CC%81n%20pacto%20fiscal/600-1488-2-PB.pdf

Plascencia, G. M., & Dueñas, B. I. (2011). Las aportaciones federales. Análisis de alcance de sus programas. Memorias del V congreso internacional de Contaduría Pública: Fiscalización y transparencias, pp. 11-28. file:///Users/macbook/Downloads/Memorias%20del%20v%20Congreso%20Internacional.pdf

Rodríguez, Carlos. 2018. Las políticas ministeriales durante la regencia y el imperio. Serie de historia moderna y contemporánea. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de México, pp. 24-54. <https://biblat.unam.mx/es/revista/serie-de-historia-moderna-y-contemporanea-instituto-de-investigaciones-historicas-unam/articulo/las-politicas-ministeriales-durante-la-regencia-y-el-imperio>

Ruiz Moreno, C. R. Perspectivas constitucionales de la refundación de Jalisco. http://historico.cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No10/ADE-BATE-10-art3.pdf

Sarur, M. S. (2014). Ingresos no tributarios y el Federalismo: asignación para el fondo de aportaciones múltiples. *Revista de Ciencia Administrativa*, (1), 86-99. <https://www.uv.mx/iiesca/files/2014/09/09CA201401.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

Artículo recibido el 19 de mayo de 2025.

Aprobado por par 1 el 15 de agosto de 2025.

Aprobado por par 2 el 10 de junio de 2025.